

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1873
Radicado:	05001 31 10 004 2015 000988 00
Proceso:	SUCESIÓN MIXTA
Demandante:	MARÍA DEL PILAR CASTAÑO ARANGO, BLANCA OLIVIA CASTAÑO ARANGO, MARÍA GLORIA CASTAÑO GÓMEZ, JORGE IVÁN CASTAÑO GÓMEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTAÑO GÓMEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTAÑO ARANGO, IVÁN OCTAVIO CASTAÑO ARANGO y ANA NUBIA CASTAÑO ARANGO
Causante:	MARÍA DE LOS ÁNGELES ARANGO DE CASTAÑO
Decisión:	PONE EN TRASLADO LAS CORRECCIONES AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN Y FIJA HONORARIOS AL PARTIDOR DESIGNADO

En el proceso de la referencia, toda vez el partidor designado dentro de dicho trámite; JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ, aceptó el cargo y dio cumplimiento a la tarea asignada y allegó escrito contentivo del trabajo de partición y adjudicación conforme a los activos y pasivos inventariados en la diligencia de inventarios y avalúos, que se llevó a cabo el pasado 24-05-2022, esta Agencia Judicial **PONE EN TRASLADO** de las partes y sus apoderados del trabajo de partición y adjudicación, presentado al proceso desde el pasado 09-08-2022, para lo pertinente.

En este punto se les solicita a los apoderados verificar que el trabajo de partición y adjudicaciones encuentren conforme a lo inventariado y constaten que los números de matrículas, áreas, linderos, nombres y cédulas de las partes estén correctos, con el fin de evitar futuras correcciones.

Se fijarán honorarios al partidor por la labor desempeñada de conformidad con los artículos 36 y 37 numeral 2° del acuerdo 1518 de 2002, modificado por el acuerdo 1852 de 2003, teniendo en cuenta la complejidad de la labor encomendada, el valor de los bienes inventariados ; en consecuencia se fijarán como honorarios la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000)**, los cuales deberán ser cancelados por cada uno de los herederos sobrevivientes a quienes se adjudica la herencia (6) en iguales proporciones y deberán ser cancelados directamente a este y se deberá aportar constancia para que obre en el expediente.

Una vez se encuentre ejecutoriado esta providencia y no se presenten objeciones o aclaraciones al trabajo de partición y adjudicación presentado, se procederá con el

trámite al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO. CORRER TRASLADO de las partes y sus apoderados el ESCRITO DE CORRECCIONES AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN presentado por el partidor designado; JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ presentado al proceso desde el pasado 09-08-2022, para lo pertinente.

Para garantizar el conocimiento del escrito presentado, se procederá con el envío del vínculo del expediente a los apoderados que intervienen dentro del proceso, esto es, a los abogados ADIEL GÓMEZ CHICA y ANGELA MARÍA IBARBO HENAO

SEGUNDO: FIJAR COMO HONORARIOS al partidor JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ por la labor desempeñada, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, los cuales deberán ser cancelados por cada uno de los herederos sobrevivientes a quienes se adjudica la herencia (6) en iguales proporciones y deberán ser cancelados directamente a este y se deberá aportar constancia para que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

LA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama Judicial